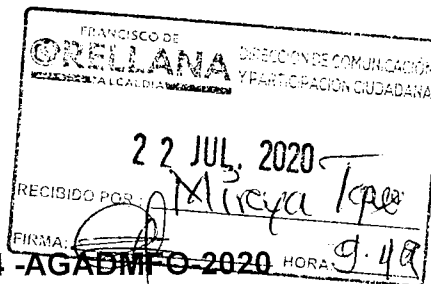


- Subir alejado a la
web.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 304 -AGADMFO-2020 HORA 9.48

BAJA DE BIENES EN ESTADO OBSOLETO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”

Que, conforme lo dispone el Art. 227 de la Carta Magna: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”

Que, el Art. 3.3 del Reglamento General Sustitutivo Para La Administración, Utilización, Manejo Y Control De Los Bienes E Inventarios Del Sector Público, que menciona “Baja.- Se produce cuando un bien es retirado definitivamente de forma física y de los registros del patrimonio de la entidad, por alguno de los motivos de que trata el presente Reglamento”

Que, el Art. 10 ibídem establece “Titular de la Unidad Administrativa.- A más de las actividades propias de su gestión, será el encargado de dirigir la administración, utilización, egreso y baja de los bienes e inventarios de las entidades u organismos”

Que, el Art. 80 del Reglamento General Sustitutivo Para La Administración, Utilización, Manejo Y Control De Los Bienes E Inventarios Del Sector Público, que manifiesta “Inspección técnica de verificación de estado.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien”

Que, en el capítulo IX del Reglamento General Sustitutivo Para La Administración, Utilización, Manejo Y Control De Los Bienes E Inventarios Del Sector Público, en cuanto a la destrucción se establece en el Art 41 *“ Si los bienes fueren inservibles, esto es, que no sean susceptibles de utilización conforme el artículo 80 de este Reglamento, y en el caso de que no hubiere interesados en la compra ni fuere conveniente la entrega de éstos en forma gratuita, se procederá a su destrucción de acuerdo con las normas ambientales vigentes”*

Que, el Art. 142 del Reglamento General Sustitutivo Para La Administración, Utilización, Manejo Y Control De Los Bienes E Inventarios Del Sector Público, que manifiesta *“La máxima autoridad, o su delegado previo el informe del titular de la Unidad Administrativa que hubiere declarado bienes inservibles u obsoletos en base del informe técnico, ordenará que se proceda con la destrucción de los bienes. La orden de destrucción de bienes será dada por escrito a los titulares de las Unidades Administrativa, Financiera, y a quien realizó la inspección ordenada en el artículo 80 de este Reglamento y notificada al Guardalmacén, o quien haga sus veces. En la orden se hará constar un detalle pormenorizado de los bienes que serán destruidos, el lugar, fecha y hora en que debe cumplirse la diligencia, de lo cual se dejará constancia en un acta que será suscrita por todas las personas que intervengan en el acto de destrucción”*

Que, las normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos , Acuerdo 039CG-2019 dispone: *“ 406-01 Unidad de Administración de Bienes Toda entidad u organismo del sector público, cuando el caso lo amerite, estructurará una unidad encargada de la administración de bienes. La máxima autoridad a través de la Unidad de Administración de Bienes, instrumentará los procesos a seguir en la planificación, provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración”*

Que, mediante Informe Técnico N° 029-GADMFO-DTSI-2020 de fecha 06 de febrero del 2020 elaborado por el Ing. Danilo Andrade Jefe de Tecnología y Servicio dirigido a la Ing. Ana Rosales, Directora Administrativa en el mismo menciona que una vez revisado de manera general el equipo informático se puede evidenciar que los mismos se encuentran en condiciones climáticas no favorables que aceleran el periodo de deterioro concluyendo que debido al estado actual de los equipos informáticos y electrónicos , se concluye que debido al estado actual de los equipos se encuentran deteriorados en su totalidad que no serían sujetos a enajenación.

ALCALDÍA

Que, mediante Informe N° 067-GADMFO-DPCA-2020 de fecha 06 de marzo del 2020 elaborado por el Econ. Pedro Balladares Jefe del Departamento de Proveduría y Control de Activos, dirigido a la Ing. Ana Rosales, Directora Administrativa, en cuanto a la constatación física de bienes reportados para la baja que se encuentran en las instalaciones de la Ex Escuela Byron Efrén Reyes y KM 12 Vía Lago Agrio en el cual solicita que en virtud de la constatación física realizada se remita a la máxima autoridad del GADMFO para que se proceda de acuerdo a lo previsto para estos casos en los artículos 79 y 141 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración de Bienes y Existenciales del Sector Público, en concordancia con la norma de control interno 406-11, y se emita la respectiva resolución administrativa.

Que, mediante Informe N° 91-GADMFO-DPCA-BS-2020 de fecha 16 de junio del 2020 suscrito por el Econ. Pedro Balladares, Jefe del Departamento de Proveduría y Control de Activos con respecto al registro de bienes en el sistema de inventario SIG-AME menciona que con el autorizado de la Ing. Ana Rosales, Directora Administrativa del GADMFO, en el informe N° 067-GADMFO-DPCA-2020, se realiza el ingreso de bienes en el sistema de inventario SIG-AME, teniendo en cuenta que los mismos se encuentran en estado obsoleto.

Que, mediante oficio N° 086-GADMFO-DA-ARA-2020 de fecha 17 de junio del 2020 suscrito por la Ing. Ana Rosales Directora Administrativa dirigido al Sr. Ricardo Ramírez, Alcalde del GAD Municipal Francisco de Orellana en el mismo que menciona *"(...)Mediante la presente solicito a usted de la manera más acomedida disponga a quien corresponda la emisión de la resolución administrativa; en concordancia con los artículos con los artículos 79 y 141 de Reglamento General Sustitutivo para la administración de bienes y existenciales del sector público"*

Que, mediante Informe N° 097-GADMFO-DPCA-BS-2020 de fecha 30 de junio del 2020 suscrito por el Econ. Pedro Balladares Jefe del Departamento de Proveduría y Control de Activos dirigido a la Ing. Ana Rosales Directora Administrativa en el mismo menciona *"Esta dependencia estima pertinente; en base a los Informes Técnicos N° 067-GADMFO.DPCA-2020; 029-GADMFO-DTSI-DA-2020 y Nro. 91-GADMFO-DPCA-BS-2020. Declarar como bienes inservibles y sin posibilidad de enajenarse a los contenidos en el ANEXO N° 1 del Informe"*

Que, mediante Oficio N° 1052-GADMFO-DA-ARA-2020 de fecha 08 de julio del 2020 suscrito por la Ing. Ana Rosales, Directora Administrativa dirigido al Sr. Ricardo Ramírez, Alcalde del GAD Municipal Francisco de Orellana en el cual solicita se active de inmediato la emisión de la Resolución Administrativa; en concordancia con los artículos 79 y 141 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar a la Dirección Administrativa del GADMFO realice el egreso y baja de los bienes constantes en el anexo # 01 del Informe N° 067-GADMFO-DPCA-2020 para su destrucción.

Art. 2.- Detalle consolidados de bienes que conforme el Informe Nro. 097-GADMFO-DPCA-BS-2020 se detallan a continuación:

Detalle Consolidado de Bienes Ingresados		
CUENTA CONTABLE	DETALLE	VALOR
1.4.1.03	Mobiliario	23,510.27
1.4.1.04	Maquinaria y Equipo	53,148.80
1.4.1.06	Herramientas	2,475.00
1.4.1.07	Equipos y Sistemas Informáticos	125,377.31
1.4.1.11	Partes y Repuestos	180.00
9.1.1.17.03	Mobiliario (No Depreciable)	8,064.89
9.1.1.17.04	Maquinaria y Equipo (No Depreciable)	1,523.60
9.1.1.17.06	Herramientas(No Depreciables)	228.00
9.1.1.17.07	Equipos y Sistemas Informáticos (No Depreciables)	603.03
TOTAL		215.110.90

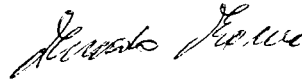
Art. 3.- Disponer que esta diligencia se efectuó en las instalaciones de la Ex escuela Byron Efrén Reyes ubicada en la Calle Moretal e Interoceánica , del cantón Francisco de Orellana , provincia de Orellana en día viernes 24 de julio del 2020 a las 09h00, con la presencia de la Directora Administrativa, Directora Financiera, y Jefe del Departamento de Proveeduría y Control de Activos quienes dejaron constancia de lo actuado mediante la suscripción de la respectiva acta.

Art. 4.- Disponer a la Dirección de Ambiente el desalojo, traslado y destrucción de los bienes constantes en el anexo # 01 de Informe N° 067-GADMFO-DPCA-2020 en coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera; observando cuidar las normas ambientales y sean depositados en el relleno sanitario de conformidad con el Art. 142 del Reglamento General en mención.

Art.5- Encárguese del cumplimiento de la presente resolución la Dirección Administrativa en el Ámbito de sus competencias.

Art.6.- La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Dirección Financiera, Dirección Administrativa, Procuraduría Síndica, Seguridad y Gobernabilidad, Comunicación Social.

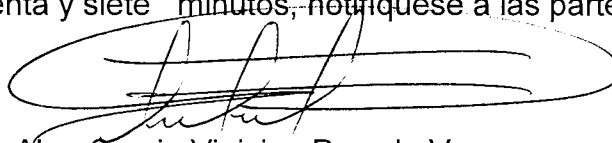
Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana de Orellana ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas de la ciudad del Coca, a los veinte días del mes de julio del dos mil veinte. Coca, Cantón Francisco de Orellana.- **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



José Ricardo Ramírez Riofrío
ALCALDE DEL GADMFO



El Coca, a los veinte días del mes de julio del dos mil veinte, a partir de las doce horas con cincuenta y siete minutos, notifíquese a las partes. Certifico.-



Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega
SECRETARIO GENERAL-GADMFO

